

382R1735

N° L 190/2

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

1. 7. 82

**REGLAMENTO (CEE) N° 1735/82 DEL CONSEJO****de 29 de junio de 1982****por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3508/80 por el que se prorroga el régimen aplicable a los intercambios comerciales con Malta más allá del 31 de diciembre de 1980**

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 113,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 3508/80 <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 3670/81 <sup>(2)</sup>, ha prorrogado hasta el 30 de junio 1982, el régimen aplicable a los intercambios comerciales con Malta;

Considerando que se mantienen las condiciones que justificaron dicha prórroga y que por lo tanto es conveniente, prorrogar la vigencia del citado Reglamento,

*Artículo 1*

En el artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 3508/80 la fecha del 30 de junio de 1982 se sustituirá por la del 31 de diciembre de 1982.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de julio de 1982.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 29 de junio de 1982.

*Por el Consejo**El Presidente*

P. de KEERSMAEKER

<sup>(1)</sup> DO n° L 367 de 31. 12. 1980, p. 86.<sup>(2)</sup> DO n° L 367 de 23. 12. 1981, p. 2.